

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta lista, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Saturnino obispo y mártir.

EL SOL..... Sale..... á las 7 y 46 minutos.
Pónese... a las 4 y 44 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 18 de noviembre de 1850.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Se abre á las dos y media.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del presidente del Consejo de ministros, participando al Congreso que S. M. ha señalado la hora de las cuatro de la tarde para recibir á la comision de señores diputados, que ha de ir á felicitarla con motivo de sus dias.

En seguida se nombran los individuos que han de componer la comision mencionada.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

A propuesta de la comision, se aprueban sin discusion las actas del distrito de Sorbas, provincia de Almeria, quedando admitido como diputado el señor Sanchez Torres.

Se lee un dictámen de la comision, proponiendo la nulidad de las actas de Caldas de Reyes, y pide la palabra en contra el señor Mugartegui.

El señor Mugartegui se levantó en seguida para justificar su eleccion. Contestó á su discurso el señor Hurtado y tomó despues la palabra.

El Sr. marques de VALDEGAMAS: Señores, si el movimiento de curiosa espectacion á que doy lugar, indica la creencia de que voy á pronunciar un discurso, debo apresurarme á manifestar que no pienso hacer un discurso: si significa que habiendo pedido la palabra en contra, se cree que voy á hablar en favor de la validez de las elecciones, entonces debo apresurarme todavia con mayor empeño á manifestar que no puedo defender unas actas ni unas elecciones de las cuales se apartan no solo mis ojos con horror, sino hasta mi estómago con asco.

Yo he oido, señores, al señor Mugartegui defender la validez de esas elecciones, y lo he oido no solo sin sorpresa, sino hasta con gusto. El interesado en la victoria tiene el derecho y hasta el deber de defender su eleccion.

Pero yo no creo que aparte de ese señor diputado á quien interesa, haya un diputado aquí que se levante á defender esas actas: yo creo firmemente que hay actos cuya comision es menos deshonrosa que su defensa. ¿Para qué he pedido, pues, la palabra? La he pedido para recordar aquí que el dictámen de la comision, no es un dictámen completo; no he pedido la palabra para atacar lo que la comision dice, he pedido la palabra para atacar lo que la comision calla; yo no voy á combatir el dictámen de la comision, voy á combatir solo el silencio. Hay un artículo del reglamento que voy á leer á los señores diputados, que es el 31 y dice (leyó).

En este dictámen no se hace mencion de una culpabilidad que de los documentos resulta; en este dictámen no se propone que se envíe un tanto de esa culpabilidad al gobierno, y por consiguiente en ese dictámen se ha faltado al artículo del reglamento que he tenido el honor de leer á los señores diputados. Sin embargo, señores, yo confieso que no me hubiera levantado aquí para pronunciar estas cuatro palabras que los señores diputados me están oyendo, si tan solo me llamara un interés de reglamento; pero hay un incidente en estas actas que tiene una importancia altísima, importancia que es necesario que el gobierno conozca para que pueda resolver acertadamente, y que no puede conocer si no se le envia un tanto de ese incidente mismo.

El incidente á que me refiero es el que sigue. El señor de Castro, candidato vencido en estas malhadadas elecciones, creyó deber acudir ante el juzgado de primera instancia, acusando al alcalde corregidor que habia presidido las operaciones electorales nada menos que de falsario. Señores, el juez de primera instancia habiendo oido al Promotor fiscal, se abstuvo de conocer y juzgar diciendo que lo hacia para no prevenir el juicio de las Cortes, á quien este negocio competia exclusivamente: este es el incidente, y esos los hechos; veremos ahora, señores, los principios legales que rigen en la materia, y se verá desde luego la gran importancia, la suma trascendencia, la inmensa gravedad de este negocio.

Hay un artículo en la Constitucion en que se dice que al Congreso de los diputados toca conocer de la legalidad de las elecciones: hay otro artículo de la Constitucion que dice que la plenitud de la jurisdiccion penal y civil reside en los juzgados, en los tribunales: hay finalmente artículos del Código penal, en que se dice espresa y terminantemente que en las elecciones puede haber delitos, dice cuales son ó pueden ser esos delitos, y se establece que deben ser escogidos por los tribunales ordinarios; es decir, que segun los triviales principios de legislacion, segun estas disposiciones, constitucionales unas, legales todas, hay en materia de elecciones dos jueces: el Congreso y los tribunales.

Question: la jurisprudencia que ha establecido el juez de primera instancia á quien aludo, ¿es una jurisprudencia aceptable, ó es una jurisprudencia que debe ser declarada como peligrosísima? Esta es la cuestion, señores, que traigo aquí ante el Congreso y que voy á dilucidar, si me es posible, en cuatro palabras.

El juez de primera instancia dijo: hay un artículo constitucional en virtud del cual el conocimiento de la legalidad de las elecciones corresponde al Congreso de los diputados, y prescindiendo de otro artículo constitucional en que se da la jurisdiccion criminal y civil á los tribunales, y prescindiendo de los artículos del Código que están en el mismo sentido, no quiero prejuzgar la decision del Congreso. Señores, si esta jurisprudencia se adoptara conduciría á una denegacion de justicia en materia de elecciones universal y absoluta.

Supongamos que un candidato en unas elecciones acude al juzgado de primera instancia con una querrela; que el juez de primera instancia falla que ha habido delito y reo, y le impone la pena: ¿qué es lo que falla el juez? Falla una cosa exclusivamente judicial y no cosa política; no falla que en las elecciones haya habido mayoría ó no en favor de este ó del otro candidato; falla que ha habido delito. Supongamos que las actas de esas mismas elecciones vienen al Congreso, y el Congreso acuerda lo que teme ese juez de primera instancia, es decir, que las elecciones han estado bien hechas, y acepta el candidato como diputado. ¿Hay contradiccion? No, señores. ¿Qué es lo que ha acordado el Congreso? Ha resuelto que no hay delito? No, ha resuelto que con delito y sin delito, la mayoría es clara á favor de ese candidato. Por consiguiente, no hay contradiccion alguna.

Concluyo, pues, señores, diciendo por un lado á la comision que ponga al gobierno en el caso de proceder como corresponde en este asunto, enviándole un tanto de este incidente, segun previene el reglamento del Congreso, y concluyo excitando por otra parte al gobierno de S. M. poderosísimamente y en especial al señor ministro de Gracia y Justicia, á quien siento no ver en este momento, para que por medio de circulares, ó por otro que crea mas conveniente, haga que se reconozcan y observen estos principios que acabo de sentar, esta jurisdiccion que acabo de sostener como la única que puede salvar la honra y la dignidad de la magistratura.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, yo no me propongo hablar en pró ni en contra del dictámen de la comision respecto á la validez ó nulidad de las actas: diré únicamente de paso, que cualquiera que sea el juicio que forme el Congreso acerca de estas elecciones, aun cuando con el señor Mugartegui no me liga relacion alguna, pues no le conozco, y si me ligan con el señor Castro en cuanto á las circunstancias de los dos candidatos no hay diferencia, y es falso cuanto se ha dicho para prevenir la opinion del Congreso por escrito y de palabra fuera de este sitio.

Vamos ahora á examinar si el incidente gravísimo que ha tocado el señor marques de Valdegamas y que resulta de estas actas, puede considerarse como S. S. pretende, del modo que yo voy á presentarle al Congreso.

No es el señor Castro, candidato vencido en concepto del señor Donoso, y en lo que ha padecido una equivocacion segun se dice en un documento impreso y repartido á los señores diputados, el que ha presentado la querrela contra el alcalde corregidor de Caldas que presidió las elecciones, fué el alcalde constitucional de Caldas, pariente del candidato vencido, acusando de falsario al corregidor. El juez de primera instancia, que desde luego conoció no se trataba de una acusacion cualquiera contra un particular, y podria sobrevenir un conflicto entre una parte integrante de uno de los poderes del Estado, y otro que si no es poder es un orden independiente, no dijo:

«se admite la acusacion en cuanto ha lugar en derecho y recíbase la informacion;» sino «pase al promotor fiscal,» y con esto calificó con mucha prudencia de grave esta cuestion, porque se trataba, no de una querrela común contra un particular; se trata de juzgar los actos de un alcalde corregidor presidiendo unas elecciones, y se trata de una providencia judicial antes de que recaiga el juicio único en esta materia que es el del Congreso.

El Sr. marques de VALDEGAMAS: El señor Calderon Collantes no ha respondido á ninguno de mis argumentos. Segun la Constitucion del Estado, á los tribunales corresponde el juzgar los delitos y hacer aplicacion de la ley; por consiguiente si el hecho de la falsificacion es ó no verdadero, sometido está á los tribunales, y el Congreso no debe juzgar de él. A esto no se ha contestado.

El Sr. conde de SAN LUIS, ministro de la Gobernacion: Estraño mucho la opinion del señor marques de Valdegamas respecto á los funcionarios del orden judicial y á la conducta observada por el juez de primera instancia, y no sé cómo S. S. no aprueba esta conducta cuando el juez no ha hecho mas que tributar homenaje al Congreso; no ha habido abdicacion de facultades como supone S. S. Confieso que no quisiera oír en boca del señor marques principios tan poco conservadores y tan poco constitucionales. El día en que se admitiese la jurisprudencia que quiere el señor marques, no habria un solo diputado que pudiera votar con conciencia en la resolucion de las actas.

El señor marques de VALDEGAMAS: Voy á hablar cuatro palabras, porque no me permite mas el reglamento: lo que ha dicho el señor ministro de la Gobernacion apenas ofrece materia de rectificacion. Ha dicho el señor ministro con la mesura y templanza con que acostumbra expresarse, que en unas actas en que hubiese fallado que habia habido un delito, no podria dar el Congreso una opinion libre. Yo insisto en lo que ya he manifestado, y es en que el juez y el Congreso faltan de cosas de todo punto diferentes. Si el señor ministro dijera que un candidato que hubiera cometido un delito no pudiese sentarse en estos bancos, tendria razon, pero ¿qué inconveniente hay en que las Cortes digan que esta mayoría es clara? esto no envuelve ninguna incompatibilidad.

El señor ministro de la Gobernacion, cuando no ha sufrido ataques de parte mia ni de la oposicion, ha dicho que yo he faltado á los principios conservadores y constitucionales, y yo me veo en la necesidad de defender mi bandera en materia de conservacion, porque está muy alta, y esa bandera ni S. S. ni ningun ministro, ni ningun diputado, ni ningun hombre, puede echarla por el suelo.

El señor ministro de la Gobernacion ha creido que con dar ciertos nombres á ciertas cosas, las cambia de naturaleza. Si por llamar homenaje á lo que es adicacion la abdicacion no existe, esos homenajes cuando llegan á cierto punto, son siempre abdicaciones. Decir que puede venir aquí el juez á pedir autorizacion, eso no lo dice nadie ni nadie lo ha sostenido sino un ministro de la nacion española. Señores, he perdido ya todas las esperanzas: lo que yo sé hoy y lo que la Europa sabrá mañana... Yo me cubro la frente como un manta...

El Sr. PRESIDENTE agita fuertemente la campanilla, y dice al orador que se limite á rectificar: (Muchos señores diputados dicen que hable que hable.)

El señor marques de VALDEGAMAS: No quisiera abusar, pero digo que estoy seguro que esa no puede ser la opinion de todos los individuos del gabinete aunque indudablemente ahora lo sostendrán: á todo esto estamos acostumbrados... Sin embargo esos principios no se han sentado aquí por ningun ministro.

No digo mas, porque no quiero causar la atencion del congreso.

El señor conde de SAN LUIS: El señor marques de Valdegamas se ha ofendido porque yo he dicho que es conservador, y ha creido que yo trataba de presentarlo con su bandera rota, pero debe saber que porque un individuo disienta de las opiniones de S. S. en una cuestion no por eso rompe su bandera. Yo, ¿he probado ó no lo que me propuse? Si lo he probado no he querido con ello hacer ningun agravio al señor marques de Valdegamas; yo profesé esta opinion, yo aseguro que mis compañeros profesan los mismos principios. Si cada vez que un ministro tuviera que hablar sobre una cuestion necesitara ponerse de acuerdo con sus compañeros no seria gobierno, y es imposible que nadie piense de otro modo.

El señor marques de Valdegamas me ha querido pre-

sentar aislado? En donde está ese aislamiento? Por de pronto el señor juez de primera instancia y el promotor fiscal, ¿no han pensado como yo? La comisión ¿no ha pensado como yo? Un dignísimo magistrado, no se ha levantado ahora poco para apoyar lo mismo que yo apoyo? (Varias voces en los bancos de la izquierda: todos, todos.) Todos, señores, todos.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Señores, yo estoy conforme con el señor marques de Valdegamas con que se pase una copia del expediente al gobierno para que este la remita á los tribunales, porque yo quiero como cualquiera la independencia de estos.

Creo que he demostrado que los tribunales tienen si la facultad de juzgar: pero que para hacerlo, tiene que ser con arreglo á las leyes. Qué en este caso hasta que no se declare nula la elección, no pueden funcionar los tribunales, pues de otro modo sería una usurpación. Si el señor marques cree que deban variarse esas leyes que S. S. ha contribuido á confeccionar, que vengan aquí discutiremos, y el Congreso decidirá si deben ó no reformarse.

Preguntado si se declaraba el punto suficientemente discutido, se acordó que sí.

A petición de suficiente número de señores diputados, la votación fué nominal, quedando aprobado por 126 votos contra 8.

Sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes de la comisión de actas y quedan admitidos como diputados los señores siguientes: por el distrito de Sorbas, don Rafael Sanchez torres; por Santa Coloma de Farnés, don Felipe Martínez Davallillo; por Benavente, don Francisco Guerrero; por Logroño, don José Domingo Osma, por Segorbe, don Miceute Gomes Sanahuja, por Mataró, don Joaquín Martínez y Andreu; por Saúlcar de Barrameda, conde de Montegudo; por Inojosa, don Antonio Gutiérrez de los Ríos; por Benavente, don Francisco Falces; por Huesca, don Manuel Ortiz y Zúñiga; por Villa del Río, don José Miguel Henares; por Laguna Canarias, don Gaspar Contreras; por Ecija, el señor conde Valverde.

Se leyeron varios dictámenes de la comisión de actas que quedaron sobre la mesa. Entraron á jurar y tomaron asiento seis señores diputados.

Pasaron á las secciones dos proyectos de ley presentados por el señor ministro de Obras públicas, sobre carreteras y puestos en la anterior legislatura y reproducido, en la actual.

Se leyeron varias enmiendas relativas á la contestación al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDEELE: Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes que han quedado sobre la mesa, y la del dictamen sobre contestación al discurso de la Corona.

Se levanta la sesión.
Eran las seis y media.

ESPAÑA.

MADRID 22 de noviembre.

Van pasando días y los presupuestos no se presentarán. El Congreso ha hecho todo lo que estaba de su parte para constituirse cuanto antes, habilitándose para recibir y examinar los proyectos de ley que le presente el gobierno y nombrando sin demora la comisión que ha de ocuparse en los presupuestos de 1854. Después que tanto se ha hecho esperar la reunión de las Cortes licenciadas desde mediados de febrero, ahora que se han juntado por fin, tienen que estar con los brazos cruzados aguardando que el gobierno les suministre materia para trabajar.

En nueve meses sobrado tiempo ha tenido el gobierno para preparar su obra. Para concederse á sí mismo autorizaciones, no ha andado con tantos cumplimientos. El día 20 de febrero, fecha de sanción del presupuesto, fué también la fecha de los primeros créditos que se abrieron fuera de él. A un mismo tiempo se completó la ley y se firmó el decreto que la traspasaba. Mas para pedir la aprobación legal de los gastos del Estado y de las cargas que han de imponerse al país se anda mas despacio. El gobierno dijo que presentaría desde luego los presupuestos del año 1854 que ya tenemos encima. No lo ha hecho todavía. ¿Cuándo lo hará?

Muévenos á hacer esta pregunta una importante real orden publicada en la *Gaceta* de ayer, acompañando un proyecto de la dirección general de aduanas, mediante el cual esta renta debe según cálculo elevarse á un producto de 48½ millones, y para poder estampar esta cantidad en el presupuesto de ingresos, se manda que la junta de Aranceles dé su dictamen dentro de treinta días contados desde la fecha, que es del 16 del corriente. Es decir, que dependiendo de la admisión definitiva de lo que se propone el llenar con una ú otra cantidad el renglón correspondiente, el presupuesto no podrá ser presentado hasta muy pasada la primera mitad del mes de diciembre pró-

ximo. Esto es lo que el gobierno entiende por el adverbio *desde luego* que decía en 31 de octubre: *luego* de cerca de dos meses. Habiéndose presentado el presupuesto del año actual en época tardía, muy tardía, en 3 de noviembre del año anterior, no pudo discutirse por falta de tiempo. Ahora se presenta mucho después: y el Senado dice que lo mirará con *atención* y el Congreso dice que lo mirará con *detenimiento*. ¡Progresamos por vida de Cristo!

El gobierno dice que necesita catorce millones mas en la renta de Aduanas y esta es la cuenta que hecha para todo el año. Pero antes no esté votada esta partida del presupuesto de ingresos, antes no se sancione la ley, antes no se fije el plazo en que la nueva legislación haya de regir, irán pasando meses, y esta será la excusa que se dé si resulta un déficit. ¿Qué le importa al gobierno? Habrá tenido una excusa para demorar la presentación de la ley: habrá ido gastando á cuenta de lo que las Cortes han de aprobar, y cuando estas recuerden dirá que ya no hay remedio, que no es posible volver atrás. (Nacion.)

Necrología.—Una pérdida mas tiene que lamentar el partido progresista y nuestro ejército; un compañero menos cuentan los buenos patriotas, los soldados veteranos, los partidarios de las libertades públicas. El brigadier don Mariano Fur ha fallecido el día 2 de este mes á los 64 años de edad. Desde 1808 que abrazó la carrera de las armas entrando de cadete en el regimiento infantería de Borbon, hasta su fallecimiento, siendo brigadier de cuartel en esta corte, media un período de 42 años, las cuales si hemos de compararlos con los de tantos militares que hoy ocupan los primeros puestos de la milicia, podría inferirse que no se habian empleado en el servicio de la patria y sin embargo su hoja de servicio es de las mas brillantes que puedan apetecerse. Hé aquí un ligero extracto de ella.

Empezó á servir, como queda dicho, en el año de 1808 en clase de cadete y á los 17 meses, en el memorable sitio de Gerona era ya declarado benemérito de la patria en grado heroico y eminente por haber salido voluntariamente á clavar la artillería enemiga, y premiado con el grado y sueldo de capitán por haberse distinguido en el asalto de aquella plaza hasta llegar á las manos con los oficiales enemigos. Se halló en todas las acciones de guerra que soportó el ejército de Cataluña hasta que concluyó la guerra llamada de la independencia, en las cuales fué tres veces herido.

Fuó tres veces hecho prisionero y otras tantas se fugó.

Desde 1835, en que empezó la persecución del cura Merino, hasta el sitio y toma de Marsella en 1840, se halló en 40 acciones, 4 sitios y 6 asaltos y tomas de fuertes plazas, habiendo sido herido otras dos veces, por cuyos méritos fué declarado otra vez benemérito de la patria adornó su pecho con dos nuevas cruces de San Fernando, y fué agraciado con la de comendador de Isabel la Católica.

En resumen, el brigadier Fur, herido cinco veces y hecho prisionero tres, ostentaba en su pecho la cruz y placa de San Hermegildo, cuatro de San Fernando de primera clase, y veinte y tres inclusos escudos y medallas por acciones de guerra, (entre ellas la del sitio de la inmortal Gerona que era su predilecto) además de la de comendador de Isabel la Católica y haber sido declarado dos veces benemérito de la patria.

Cuantos han tenido la honra de tratar al señor don Mariano Fur no han podido menos de admirar en él las cualidades que le distinguian y hacian apreciables como amigo, como caballero y como un modelo de hermanos y tíos: así es que deja recuerdos muy gratos é indelebiles en su hermana á quien servia de apoyo, de protector y consuelo; á sus simpáticos sobrinos, de cuya compañía no quiso desentenderse y á quienes miraba, trataba y consideraba como hijos; en sus numerosos y escogidos amigos, á los que cada día obligaba mas y mas con la dulzura de su trato y con los rasgos frecuentes de su generosidad y caballerismo, y sus compañeros, á quienes sirvió de ejemplo como soldado, y á los cuales profesó siempre el ca-

riño mas extremado, tratándolos como á verdaderos hermanos y guardándoles las diferencias que solo saben guardarse con constante é inalterable religiosidad los que han compartido las privaciones, los trabajos y los peligros de la guerra.

Acompañémosles en su justo dolor y depositemos una hoja de laurel sobre la urna funeraria del brigadier Fur. (Idem.)

Palma 28 de noviembre.

ADUANA DE PALMA.

Mañana 29 del corriente á las tres de la tarde se procederá en esta aduana nacional á la venta de una porción de indiana á 3 rs. vara, otra á 4 real 17 mrs., otra de azargado de algodón á 2 rs. vara y de varios pañuelos de diferentes tiros, á 40 rs., á 4 rs. 17 mrs., á 3 rs. 17 mrs., y á 2 rs. 17 mrs. ravedises todo de ilícito comercio y procedente de comisos. Palma 28 de noviembre de 1850.—El administrador—José Peñaranda.

No habiéndose rematado por falta de postura el laud aprendido con contrabando en la isla de Cabrera que se subastó la tarde de ayer: este tribunal de rentas ha señalado nuevamente para el remate de dicho laud el día 29 de los corrientes á las cuatro de la tarde en el muelle de esta ciudad. Palma 28 de noviembre de 1850.—Por mandado del tribunal.—Miguel Villalonga, escribano.

Avisos particulares.

COLEGIO. En la calle den Veri junto á San Nicolás y en la casa entrada núm. 46 se establece desde primero del mes entrante uno llamado de la Cruz de educación é instruccion superior para señoritas, bajo la dirección de doña Coloma Noguera y con real título aprobado por Su Magestad.

Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida del vapor Mallorquin, la que verificará mañana á las once y media, si el tiempo lo permite.

TEATRO.

Funcion para mañona.

6ª QUINCENA. 8ª FUNCION.
Después de una agradable sinfonia se pondrá en escena la linda comedia nueva en 3 actos y en verso de D. Eugenio Rubí, que tantos aplausos ha merecido en varios teatros de España y particularmente en el año actual, titulada

UN HIDALGO ARAGONES,

dirigida por el señor Val.

La pareja Tenorio-Gispert bailará el paso de *La Esclava Siria*.

Seguirá *Baile nacional*.

Dando fin con un divertido sainete.

A las siete. Entrada 2 rs.

NOTAS.

1ª Se está arreglando una variada y escogida funcion para el domingo por la tarde.

2ª El mismo día por la noche se pondrá en escena el drama en 4 actos *Los jueces francos*, y el baile general en un acto, titulado

LAS DOS LINDAS DE VERSALLES.

Sin embargo de la buena acogida que dicho baile ha merecido á este ilustrado público en cada una de las tres veces que se ha puesto en escena; la sociedad trataba de no repetirlo hasta la próxima Pascua de Navidad, pero son tantos los compromisos en que se vé con muchos señores que han solicitado su repetición, que no ha podido menos de acceder á sus deseos, agradecida por otra parte del buen recuerdo que va dejando un espectáculo que á fuerza de desvelos se le ha hecho digno de los mayores elogios.

3ª Se está preparando la comedia *Pablo y Virginia* á beneficio de la señorita Mariana Segura.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.